

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/5.938-2013 Rechazo por planos

I.T. N° 895-2014



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 NOV. 2014

R. EX. N° 3129

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 895, N° 896, N° 966, N° 968, N° 969, N° 970, N° 971, N° 972, N° 973, N° 974, N° 975 y N° 885, todos de 2014, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por los solicitantes, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo cual corresponde rechazar dichas solicitudes.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c) y 14 letra a), ambos del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 213122135, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 2) Solicitud N° 213122134, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 3) Solicitud N° 213122181, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 4) Solicitud N° 213122175, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 5) Solicitud N° 213122178, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 6) Solicitud N° 213122179, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 7) Solicitud N° 213122182, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 8) Solicitud N° 213122180, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 9) Solicitud N° 213122183, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 10) Solicitud N° 213122192, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 11) Solicitud N° 213122188, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas.
- 12) Solicitud de Relocalización N° 2101000023, presentada por Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Casilla Postal 30-D, Puerto Montt.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHÍVESE.



CSB/CIC/NLI/ton



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura